

**Reunión de los Estados Partes en la  
Convención sobre la prohibición del  
empleo, almacenamiento, producción  
y transferencia de minas antipersonal  
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.9/2008/WP.25  
18 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Novena Reunión  
Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008**  
Tema 11 del programa provisional  
**Presentación oficiosa de las solicitudes  
presentadas en virtud del artículo 5  
y del análisis de esas solicitudes**

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL YEMEN DE  
PRORROGAR EL PLAZO PARA TERMINAR DE DESTRUIR  
LAS MINAS ANTIPERSONAL DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN**

**Presentado por el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes  
en nombre de los Estados partes encargados de analizar  
las solicitudes de prórroga \***

1. El Yemen ratificó la Convención el 1º de septiembre de 1998. La Convención entró en vigor para el Yemen el 1º de marzo de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 28 de agosto de 1999, el Yemen identificó las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. El Yemen está obligado a destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control antes del 1º de marzo de 2009. El 7 de abril de 2008, el Yemen solicitó al Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes una prórroga de dicho plazo, puesto que no creía que pudiera cumplirlo. El 18 de abril de 2008, el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes remitió una carta al Yemen para pedirle varias aclaraciones. El Yemen proporcionó una respuesta detallada y posteriormente, el 6 de noviembre de 2008, presentó al Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes una solicitud revisada de prórroga en la que incorporó información adicional para atender las preguntas del Presidente. El Yemen solicita una prórroga de seis años (hasta el 1º de marzo de 2015).

2. En la solicitud se indica que un estudio de los efectos de las minas terrestres, que se terminó en julio de 2000, permitió detectar un total de 1.078 zonas minadas con un área de 922.726.881 m<sup>2</sup>, principalmente en las regiones centrales y meridionales del país. Se indica

---

\* Presentado después del plazo y en cuanto lo recibió la secretaría.

además que en 2002 se identificaron otras 7 zonas minadas, con un área total de 100.400 m<sup>2</sup>, y que en 2006 se identificaron otras 3 zonas minadas, con un área total de 505.000 m<sup>2</sup>. Por lo tanto, en el Yemen existían 1.088 zonas con un área total de 923.332.281 m<sup>2</sup>.

3. En la solicitud se indica que, de las 1.088 zonas existentes, con un área total de 923.332.281 m<sup>2</sup>, se han liberado 631, que representan un área total de 710.103.911 m<sup>2</sup>. Se indica además que se han destruido un total de 201.514 restos explosivos de guerra, incluidas 108.974 minas antipersonal, y que durante el período de prórroga quedarán por desminar 457 zonas, con un área total de 213.228.369 m<sup>2</sup>. También se indica que, del área original de 923.332.281 m<sup>2</sup>, 213.054.566,8 m<sup>2</sup> han terminado de despejarse, 133.146.458,1 m<sup>2</sup> han dejado de considerarse minados, aún se está trabajando en un área de 363.902.887 m<sup>2</sup> y quedan por desminar 213.228.369 m<sup>2</sup>.

4. Los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 5 de la Convención (en adelante, el "grupo de análisis") observaron que, si bien los 213.228.369 m<sup>2</sup> que quedaban por desminar se correspondían con la superficie en la que, según se señalaba en la solicitud, aún no se había trabajado, la situación del área con respecto a la cual se estaba trabajando era ambigua. El grupo de análisis observó también que, aunque en la solicitud no se proporcionaban cifras anuales de progreso, desde 2000 se había liberado una cantidad significativa del terreno originalmente identificado como minado por el Yemen.

5. Como se ha señalado, la prórroga solicitada por el Yemen es de seis años (hasta el 1º de marzo de 2015), sobre la base de la inspección llevada a cabo por el Centro ejecutivo de lucha contra las minas en el Yemen y las tasas de desminado previstas, que a su vez se basan en la experiencia hasta la fecha, el personal disponible, el tipo de terreno y de campos de minas, y una previsión realista de los recursos financieros que se obtendrán. En la solicitud se indica además que se prevé terminar la aplicación del artículo 5 en 2014. El grupo de análisis tomó nota de que, aunque se tenía previsto despejar todas las zonas hasta fines de 2014, el período solicitado se extendía hasta el 1º de marzo de 2015 para tener en cuenta la posibilidad de que, como había ocurrido hasta la fecha, el déficit de financiación retrasara la labor.

6. En la solicitud se indican las siguientes circunstancias que han obstaculizado la aplicación: a) el hecho de que el Yemen sea uno de los países más pobres y más afectados por las minas ha afectado a la aplicación; b) con frecuencia, los fondos externos necesarios para complementar la contribución nacional del Yemen no ha sido suficiente para atender las necesidades, y los déficits o retrasos en la recepción de esos fondos han retrasado la labor; c) la falta de las tecnologías más modernas de desminado ha afectado a la labor en zonas cuyos suelos tienen un alto contenido en hierro o en las que las minas están enterradas a mucha profundidad; y d) la geografía y el clima del Yemen han dificultado las operaciones de desminado. El grupo de análisis observó que no estaba claro si el Yemen había superado las dificultades técnicas que habían venido obstaculizando la aplicación.

7. En la solicitud se indican las previsiones anuales de liberación de los 213.228.369 m<sup>2</sup> de zonas minadas restantes mediante inspecciones técnicas y labores de desminado. Se prevén liberar 199.232.908 m<sup>2</sup> hasta fines de 2009 mediante inspecciones técnicas, y desminar 13.995.453 m<sup>2</sup> entre 2008 y 2014. El grupo de análisis tomó nota de la amplia extensión de terreno, en valores absolutos y porcentuales, que se tenía previsto liberar con medios distintos del desminado.

8. En la solicitud se indica que el Yemen utiliza inspecciones técnicas para determinar y verificar la tarea de remoción necesaria y que dicha remoción se lleva a cabo empleando, de conformidad con las normas internacionales y yemeníes, métodos manuales, perros detectores de minas y máquinas topadoras. Se indica además que actualmente trabajan sobre el terreno aproximadamente 1.100 personas, y que el Centro ejecutivo de lucha contra las minas en el Yemen tiene 8 equipos de desminado, 5 secciones, 1 conductor de topadoras, 7 equipos de destrucción de explosivos, 5 equipos de educación sobre el riesgo de las minas, 3 equipos de asistencia a las víctimas, 27 equipos de apoyo médico, 12 equipos de perros detectores de minas, 2 equipos de vigilancia y supervisión, 11 equipos de inspección técnica y 5 equipos de control de calidad. Además, en la solicitud se indica que el personal que trabaja para el programa de lucha contra las minas en el Yemen recibe apoyo del ejército.

9. En la solicitud se indica que el Yemen prevé que, para aplicar el artículo 5 durante el período de prórroga, necesitará 31.216.667 dólares de los EE.UU., o un promedio de unos 5,2 millones de dólares por año entre 2009 y 2014. Se indica además que, desde 1999, el Yemen ha venido destinando anualmente sus propios recursos a las labores de desminado humanitario, en particular mediante una contribución anual relativamente constante de entre 3,5 millones y 3,7 millones de dólares. En la solicitud se indica además que el Yemen tiene la intención de invertir cuantías anuales similares entre 2009 y 2014. El grupo de análisis tomó nota de que la contribución nacional del Yemen a la aplicación del artículo 5 había representado más de la mitad de los recursos totales destinados a la aplicación en el país.

10. En la solicitud se indica que, entre 2009 y 2014, se obtendrán 1.880.000 dólares de "otras fuentes" y que, además, el Yemen necesitará 10.495.000 dólares de los países donantes. El grupo de análisis observó que el apoyo internacional que se esperaba recibir era coherente con el apoyo recibido hasta la fecha. No obstante, el grupo observó también que el nivel de contribuciones anuales había fluctuado en los últimos años y que, si esa tendencia continuaba, el Yemen tendría dificultades para cumplir sus obligaciones de la manera descrita en la solicitud.

11. En la solicitud se indica que algunas de las zonas minadas restantes se encuentran en la provincia de Hadramout, en la que hay grandes posibilidades de realizar inspecciones petrolíferas, y que cuando se haya terminado de aplicar el artículo 5 se podrá emprender sin barreras esa importante iniciativa de desarrollo y así reducir la dependencia del Yemen del petróleo importado. Se indica además que las minas restantes están obstaculizando el acceso a tierras agrícolas, fuentes de riego y zonas de pastoreo. Además se indica que, puesto que el Yemen es uno de los países más pobres de la región, se espera que las operaciones de desminado tendrán un significativo efecto económico de reducción de la pobreza. El grupo de análisis tomó nota de que la conclusión de la aplicación del artículo 5 durante el período de prórroga podía contribuir significativamente a mejorar la seguridad humana y las condiciones socioeconómicas en el Yemen.

12. La solicitud comprende otra información pertinente que podría ayudar a los Estados partes a evaluar y estudiar la solicitud, como cuadros con la situación y las características socioeconómicas de cada zona afectada y con estadísticas anuales detalladas sobre el número de víctimas y los fondos recibidos.

13. El grupo de análisis observó que la prórroga propuesta de seis años parecía factible, aunque el éxito de la aplicación dependería mucho de que el apoyo de los donantes se

mantuviera al mismo nivel que venía siendo habitual. El grupo de análisis observó además que, como se afirmaba en la solicitud, el Yemen podría terminar de aplicar el artículo 5 a fines de 2014.

14. El grupo de análisis observó que, habida cuenta de la importancia del apoyo externo para lograr la aplicación, las iniciativas de movilización de recursos del Yemen serían más fructíferas si se comunicara más detalladamente su plan estratégico de aplicación, en particular un desglose de los costos previstos. Convendría también que el Yemen aclarara si había determinado los medios necesarios para superar las dificultades técnicas que habían obstaculizado la aplicación hasta la fecha.

15. El grupo de análisis observó que la información sobre las zonas minadas restantes y sobre los avances que se tenía previsto lograr cada año ayudaría mucho al Yemen y a todos los Estados partes a evaluar los avances logrados en la aplicación durante el período de prórroga. A este respecto, el grupo de análisis señaló también que sería útil para todos que el Yemen proporcionara actualizaciones de esa información sobre las zonas restantes en las reuniones de los Comités Permanentes, la Segunda Conferencia de Examen y las Reuniones de los Estados Partes.

-----